



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1513



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 47 FRACCIÓN I, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54 Y 65 FRACCIÓN II y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales es una Dependencia de la administración pública municipal, que ejerce el despacho de los asuntos determinados, por lo que actualmente, le corresponde entre otras, la rectoría de las actividades normativas y estudios legislativos; el nombramiento y remoción en su caso a propuesta del Presidente Municipal de los titulares y adscritos; el diseño e instrumentación de lineamientos para la celebración de actos jurídicos; la integración del programa de información e informática jurídica; así como la representación jurídica no solo del titular del Poder Ejecutivo sino además de las dependencias, órganos y organismos de la administración pública, misma que ejerce mediante su titular y los titulares de la misma.

Lo anterior, implica la organización estructural, dado que además se busca establecer un orden y alineación en pro de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Municipio. Hecho que lleva implícito un cambio profundo de actitud de los servidores públicos, encaminado al trabajo colaborativo y coordinado. Es por lo anterior que, resulta imprescindible expedir un nuevo Reglamento Interno, el cual guarda plena sincronía con dicha estructura organizacional.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signatures and initials]

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

**REGLAMENTO MUNICIPAL
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, de acuerdo con las necesidades y disposiciones hechas por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. Para los efectos del Reglamento se entenderá por:

Dirección: la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales;

Director: el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales;

Sub- Director: el segundo titular, en orden jerárquico, después del Director de los Asuntos Jurídicos Municipales;

Juez Calificador: autoridad administrativa facultada para calificar y/o sancionar las faltas administrativas y las disposiciones municipales;

Área: la rama del Derecho de la cual se desprende un área en específico de la Dirección;

Dependencias y Entidades: las previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Presidente: el titular del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco;

Ley Orgánica: la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Reglamento: el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales;

Superior Jerárquico: el servidor público que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador, desde el inmediato hasta el Director;

Artículo 3. La Dirección es una Dependencia de la administración pública municipal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Gobierno en Movimiento
Legado que Trasciende

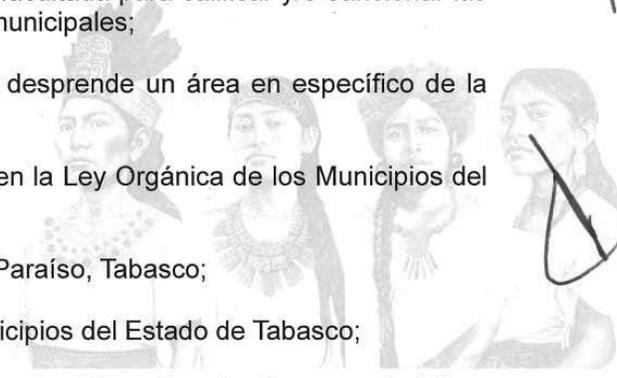


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2025
AÑO
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 - 2027

Artículo 4. La Dirección planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas que establezca el Presidente.

Artículo 5. Al frente de cada Área, habrá un titular que será el responsable de su correcto funcionamiento y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento, los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Presidente, las que establezca el Director, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Los titulares serán auxiliados por el personal que se requiera de acuerdo con las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Dirección, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

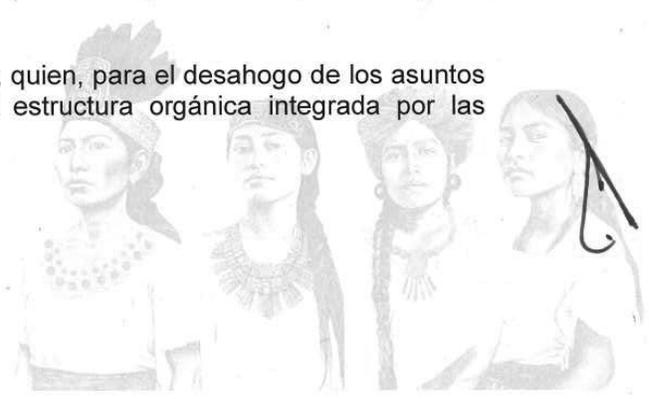
Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Dirección dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus distintas Áreas.

Al frente de la Dirección estará el Director, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes divisiones:

1. Director
 - 1.1. Sub- Director
 - 1.1.2. Auxiliares Jurídicos
 - 1.2. Área de Derecho Civil
 - 1.3. Área de Derecho Mercantil
 - 1.4. Área de Derecho Laboral
 - 1.5. Área de Derecho Penal
 - 1.6. Área de lo Contencioso Administrativo
 - 1.7. Juez Calificador

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

TÍTULO SEGUNDO DEL DIRECTOR, SUB-DIRECTOR Y LAS ÁREAS

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR

Artículo 7. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son de competencia de la Dirección, así como la representación de esta, corresponden originalmente al Director, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos Subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento sean indelegables.

Artículo 8. Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Director las atribuciones siguientes:

Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Presidente, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;

Establecer y dirigir las políticas de la Dirección de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas que determine el Presidente;

Emitir los lineamientos de política interna de la Dirección en términos de los ordenamientos administrativos y legales aplicables;

Formular y proponer al Presidente en acuerdo con la Dependencia o Entidad que corresponda, los proyectos reglamentos, convenios, y demás instrumentos jurídicos que rijan la administración pública municipal;

Conocer e intervenir en los juicios de amparo cuando el Presidente y el Director sean señalados como autoridades responsables, elaborando los informes previos, justificados y todos aquellos que soliciten las autoridades judiciales, con amplias facultades conforme a la ley en la materia

Someter a consideración y aprobación del Presidente, los programas especiales a cargo de la Dirección previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como encomendar a las diversas Áreas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;

Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Presidente y que sean competencia

EN MOVIMIENTO
QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

exclusiva de la Dirección. Para lo cual podrá emitir, mediante circular las instrucciones necesarias

Nombrar abogados patronos, delegados o autorizados con amplias facultades en los juicios en los cuales sean parte el Presidente, la Dirección, las Dependencias y Entidades, otorgando poder específico en cada asunto, proceso o expediente conforme a la ley en la materia;

Propiciar la profesionalización y actualización disciplinar y tecnológica de los servidores públicos adscritos a la Dirección;

Tramitar el dictamen de procedencia para la suscripción de acuerdos interinstitucionales, que pretendan celebrar las Dependencias y Entidades con otros órganos municipales extranjeros u organizaciones federales, en los términos a que se refiere la Ley;

Dar opinión, cuando así se lo requiera sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos jurídicos que se sometan a consideración de cabildo o de la Presidencia Municipal;

Delegar a las jefaturas de área o coordinaciones, por escrito y con acuerdo de la Presidencia Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del reglamento deba ejercer directamente;

Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente Municipal así lo requiera, en asuntos que intervengan una o varias dependencias;

A petición de otra Dirección, brindar apoyo jurídico para la resolución de conflictos externos a lo plasmado en el reglamento;

Opinar sobre el desempeño y en su caso proponer la remoción de los titulares de las distintas Áreas;

Analizar la procedencia de la promulgación de los proyectos de leyes o decretos emitidos por el Congreso del Estado y presentarla, previo estudio, a consideración del Presidente;

Asistir al Presidente, cuando así lo instruya, en la suscripción de contratos, convenios, acuerdos, decretos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos;

Enviar los instrumentos jurídicos expedidos por el Presidente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Las demás que le encomiende el Presidente, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

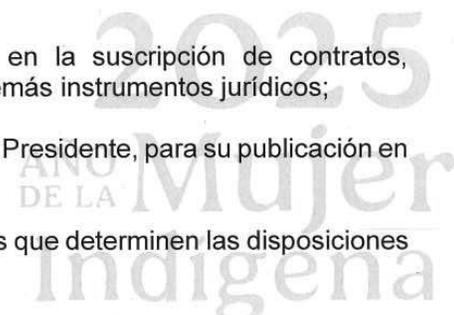


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

CAPÍTULO II DEL SUB-DIRECTOR

Artículo 9. Al Sub-Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Brindar asistencia jurídica que requiera el Presidente, en los asuntos que le encomiende él mismo o el Director;

Coadyuvar las distintas Áreas de la Dirección, en la emisión de recomendaciones, opiniones y en su caso, en las resoluciones de las consultas realizadas por los titulares de estas relativos a los procesos jurídicos;

Asesorar legalmente a las Dependencias y Entidades en los asuntos relevantes que requieran la atención de los intereses fundamentales del Municipio;

Conocer e intervenir en los juicios de amparo cuando el Presidente y el Director sean señalados como autoridades responsables, elaborando los informes previos, justificados y todos aquellos que soliciten las autoridades judiciales, con amplias facultades conforme a la ley en la materia;

Gestionar y proporcionar a las autoridades judiciales el apoyo necesario para el cumplimiento de sus determinaciones;

Representar jurídicamente al Presidente y al Director ante los tribunales jurisdiccionales del Estado, de la Federación y de las autoridades del fuero común de cualquier entidad federativa, así como ante todo órgano estatal y nacional de Derechos Humanos, sin limitación de las facultades procesales que se tengan como parte, para hacer valer sus derechos e intereses, ejercitar acciones, rendir informes, oponer excepciones, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, así como absolver y articular posiciones;

Nombrar abogados patronos y auxiliar con plenas facultades y conocimientos en los juicios donde tenga participación y responsabilidad jurídica la Dirección, el Director o el Presidente.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10. A las distintas Áreas le corresponden las atribuciones siguientes:

Tramitar Asuntos y desempeñar las comisiones que les encomiende el Director, todo en cuanto a su Área en específico u otra distinta a ella;

Organizar e integrar su propia agenda de trabajo;

GOBIERNO MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

Llevar un registro de todos los expedientes, audiencias y solicitudes a la Dirección, organizar la atención de las últimas mencionadas y apoyar en el seguimiento y gestión de esta.

Custodiar y resguardar toda documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como la utilización indebida de las mismas;

Colaborar en la organización de eventos institucionales a cargo de la Dirección. Procurar un desempeño organizando, eficiente y capaz;

Atender el ingreso y trámite de todo documento respecto a su área que le sean remitidos por el Director; y

Los demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Director.

TÍTULO TERCERO JUEZ CALIFICADOR

CAPITULO I REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 11.- Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Juez Calificador en el Municipio de Paraíso, Tabasco y como finalidad primordial reglamentar el marco legal al que debe sujetarse las actividades de los integrantes del mismo, para dotar de seguridad jurídica a los vecinos y visitantes del Municipio.

ARTICULO 12.- Este reglamento es de observancia general tanto para las autoridades municipales como para toda persona física o moral, ciudadanos o visitante del Municipio, estando encargado a las autoridades municipales, dentro de sus atribuciones especialmente a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Juez Calificador, su interpretación, aplicación y vigilancia para su cumplimiento.

ARTÍCULO 13.- El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación toda la superficie territorial que de hecho y derecho corresponda al Municipio de Paraíso Tabasco.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos del Juez Calificador se entenderá por:

I.- Ayuntamiento, al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

II.- Presidente Municipal, al Primer Regidor del Ayuntamiento, titular del órgano ejecutivo municipal, quien se encarga de la formulación, vigilancia y ejecución de los planes, programas y acuerdos del Ayuntamiento.

III.- Síndico de Hacienda, al Segundo Regidor del Ayuntamiento encargado de la comisión de Hacienda y representante legal del Ayuntamiento.

IV.- Regidores, a los restantes 3 (tres) elementos del Ayuntamiento.

V.- Municipio, al Municipio de Paraíso, Tabasco.

VI.- Autoridades municipales, al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, al Síndico de Hacienda, a los Regidores, al Secretario del Ayuntamiento, al Contralor Municipal, a los Directores de Asuntos Jurídicos, Finanzas, Programación, obras públicas, de Educación Cultura y Recreación, de Administración, de Seguridad Pública y del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia, a los Delegados y Subdelegados Municipales, a los Jefes de Sector y de sección y en especial al Juez Calificador.

VII.- Juez, el encargado o titular de un Juez Calificador del Municipio.

VIII.- Secretario (a), al asistente del Juez en un Juez Calificador con funciones de testigo de asistencia y mecanógrafo (a).

IX.- Estado, al gobierno del Estado de Tabasco.

X.- Federación, al gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento determinará el número de Jueces Calificadores, ubicación y territorio de competencia de los Jueces Calificadores en el Municipio, tomando en consideración la densidad de la población, las comunicaciones y la incidencia de violaciones o reglamentos municipales, pero cuando menos deberá haber un Juzgado en la cabecera municipal.

ARTICULO 16.- Son sujetos de este reglamento y obligados a su cumplimiento las autoridades municipales, todos los vecinos y visitantes, personas físicas o morales; así como las personas que forman parte del personal de los Juzgados Calificadores del Municipio.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUECES CALIFICADORES

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASCIENDE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

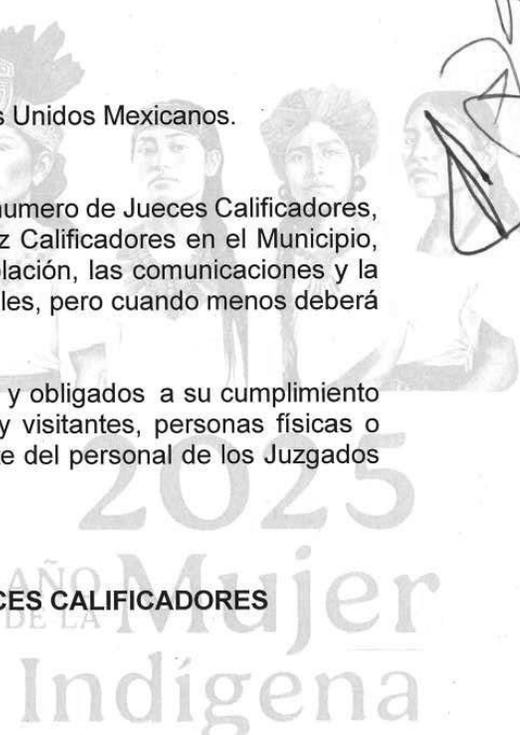


[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento

2024 - 2027

Gobierno en Movimiento "Legado que Trasciende"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ARTICULO 17.- Para el despacho de los asuntos a su cargo, los Jueces Calificadores constaran por lo menos con el siguiente personal.

- I.- Un juez Calificador.
II.- Un secretario de acuerdo (con funciones de Mecnógrafo)
III.- Un Notificador (con funciones de Auxiliar administrativo)
IV.- Dos elementos de Seguridad Publica.

ARTÍCULO 18.- El Juez es el responsable del personal y del despacho de los asuntos, de dictar las resoluciones y aplicar las sanciones de su competencia, así como de hacer uso de las medidas de apremio previstas para hacer cumplir sus determinaciones o sanciones.

ARTÍCULO 19.- Para ser Juez Calificador se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento.
II.- Tener plena capacidad jurídica.
III.- Carecer de antecedentes penales.
IV.- Tener un modo honesto de vivir.
V.- No ser ministro de culto religioso.
VI.- Tener su residencia en el Municipio.
VII.-Tener Titulo de Lic. En Derecho.

ARTÍCULO 20.- Para ser Secretario del Juzgado Calificador se requiere contar con los mismos requisitos indicados para ser Juez excepto el señalado en la fracción VII.

ARTÍCULO 21.- Los jueces de los Juzgados Calificadores serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y dependerán jerárquicamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



2025 LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

ARTÍCULO 22.- Para ser removido el Juez Calificador de sus funciones será por propuesta del Presidente Municipal sometida al Ayuntamiento, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 23.- Son facultades de los Jueces Calificadores las siguientes:

- I.- Conocer y substanciar los procedimientos relativos a infracciones del bando de policía y gobierno y demás reglamentos municipales.
- II.- Imponer las sanciones correspondientes, por violaciones al Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamentos Municipales.
- III.- Decretar las medidas de apremio mencionadas en el presente Reglamento, para hacer cumplir sus determinaciones.
- IV.- Recibir el importe de las sanciones pecuniarias que impongan tratándose de personas detenidas a su disposición, expidiendo la boleta de libertad correspondiente.
- V.- Intervenir como árbitro en asuntos extrajudiciales que no constituyan delito y siempre que las partes se sometan a su arbitraje.
- VI.- Intervenir como conciliador en controversias sobre hechos que puedan constituir delitos, bajo las normas establecidas en el Artículo 14 de este reglamento.
- VII.- Intervenir como conciliador en controversias extrajudiciales de índole civil o mercantil, exceptuando las de materia familiar y en las que se encuentre en controversias derechos de menores, las cual están encomendadas a la procuraduría de la defensa del menor y la familia del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.
- VIII.- Remitir a la dirección de finanzas municipal, el importe de las sanciones pecuniarias que haya cobrado conforme la fracción IV de este Artículo.
- IX.- Revisar las anotaciones en los libros de control a los que aluden este reglamento, los cuales se encuentran bajo su cuidado y custodia.
- X.- Revisar y supervisar la guarda y custodia de los objetos depositados en el Juzgado, la cual estará a cargo del Secretario.
- XI.- Expedir copia certificada de las actas y expedientes de los que haya levantado, conocido o substanciados o de los documentos que se encuentren bajo su guarda y custodia.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



Handwritten signatures and initials on the right margin.

2025 AÑO Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 - 2027

XII.- Rendir mensualmente un informe al presidente municipal sobre sus actividades, y estadísticas de infracciones.

XIII.- Las demás que le impongan los ordenamientos federales, estatales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 24.- La intervención del Juez Calificador, tratándose de hecho que puedan constituir delitos, se limitara a las normas siguientes:

I.- Solo intervendrá en controversia que puedan ser constitutivas de delitos considerados no graves o que, en caso de llegasen a ser consignados por el ministerio público, estos fueran competencia de un Juez de paz y admitan el perdón del ofendido.

I.- También podrá intervenir como conciliador en el caso de los hechos que puedan constituir delitos a los que se refiere el Artículo 121 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco en los términos señalados en dicho Artículo.

III.- Si se trata de hechos en los cuales se encuentre relacionado un menor, ya sea como víctima u ofendido, o como probable responsable, turnara los mismos a la procuraduría de la defensa del menor y la familia del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, para que proceda conforme a sus lineamientos.

IV.- Cuando sea de su conocimiento hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persiguen de oficio o considerados graves, su intervención se limitara solo a la imposición de la sanción que corresponda por violaciones al bando de policía y gobierno o los reglamentos municipales vigentes, si las hubiera, haciendo inmediatamente del conocimiento los hechos al agente del Ministerio Público investigador que corresponda, para que proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 25.- Son facultades del **secretario** las siguientes:

I.- Intervenir como testigo de asistencia en las actuaciones realizadas por el Juez Calificador.

II.- Autorizar con su firma, junto a la del Juez, las copias certificadas que se expidan.

III.- Tener bajo su guarda y custodia los expedientes en trámite del juzgado.

IV.- Llevar el control de las correspondencias del Juzgado.

V.- Hacer las anotaciones respectivas en los libros de control a los que se refiere este reglamento, bajo la supervisión del Juez Calificador.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 - 2027

VI.- Guardar y custodiar los objetos que se depositen en el Juzgado bajo la supervisión del Juez Calificador.

VII.- Suplir al Juez Calificador cuando este cuando este se encuentre ausente, haciéndose cargo del juzgado.

VIII.- Las demás que le impongan los ordenamientos Municipales vigentes.

ARTÍCULO 26.- Son facultades del Notificador las siguientes:

I.- Elaborar y entregar las notificaciones que se acuerden en cada expediente, así como de entregar los citatorios correspondientes.

II.- Llevar un control y archivo de las notificaciones y citatorios emitidos por el Juzgado.

III. Realizar funciones de Auxiliar administrativo o de oficina.

IV.- Auxiliar al secretario de acuerdo en las tareas que así lo requiera.

V.- Intervenir como testigo de asistencia en las actuaciones realizadas por el Juez Calificador.

VI.- Suplir al secretario de acuerdo cuando éste se encuentre ausente.

VII.- Las demás que le impongan los ordenamientos municipales vigentes.

ARTÍCULO 27.- Son facultades y responsabilidades de los elementos de Seguridad asignados a este Juzgado las siguientes:

I.- Vigilar la seguridad física del personal del Juzgado Calificador y de las personas que se encuentren en las oficinas por alguna cita, trámite o audiencia.

II.- Cuidar el orden dentro del Juzgado calificador.

III.- Cumplir las órdenes giradas por el Juez Calificador directamente o a través de alguno de sus colaboradores.

IV.- Trasladar a detenidos de la Cárcel Municipal al Juzgado Calificador o viceversa, manteniendo estricta vigilancia sobre ellos hasta ponerlos de nuevo en la cárcel.

V.- Trasladar a detenidos al Ministerio Público o a la Procuraduría de la defensa del menor y la familia según sean las instrucciones del Juez Calificador.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025
AÑO DE LA
Mujer
Margena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

VI.- Auxiliar al Notificador en la entrega de citas o notificaciones.

VII.- Las demás que le impongan lo ordenamientos municipales vigentes.

ARTÍCULO 28.- Los Juzgados Calificadores tendrán personal de guardia las 24 horas del día, durante todos los días del año, sin perjuicio de que el presidente municipal fije días y horarios hábiles para la atención del público, así como que, en casos urgentes se usen días y horarios fuera de lo señalado, hábiles para la práctica de actuaciones del personal.

ARTÍCULO 29.- Las autoridades municipales o funcionarios públicos, están obligados, dentro del ámbito de sus atribuciones, a proporcionar al Juez Calificador los datos e informes que requiera dentro de los asuntos y procedimientos a su cargo.

ARTÍCULO 30.- La autoridad municipal o funcionarios públicos que no proporcionen al Juez Calificador los datos o informes que se le requiera o que no se presente al citatorio, notificaciones y requerimientos que el Juez Calificador le haga llegar, se hará acreedor a una sanción administrativa de acuerdo a las facultades que le confiera el bando de policía y gobierno y el presente reglamento al Juez Calificador.

ARTÍCULO 31.- El Juzgado Calificador debe llevarse los siguientes libros:

- I.- Libros de Gobierno.
- II.- Libros de Actas.
- III.- Libros de Citas y Audiencias.

ARTICULO 32.- Los libros de gobierno y actas que se mencionan en el artículo anterior deben contar en sus hojas solo con renglones y no tendrán división alguna, estos serán debidamente foliados y autorizados al inicio por el Secretario del Ayuntamiento, para la autorización se colocara la siguiente leyenda:

En el Municipio de Paraíso, Tabasco, el día ____ del mes de ____ del año ____, autorizo el presente libro de ____ número ____ del año __ para su uso en el Juzgado Calificador de ____ constantes de ____ fojas debidamente foliadas del número ____ al número _____. El secretario del Ayuntamiento, seguida de su firma y sello de la Oficina. En la leyenda no se usarán abreviaturas de ningún tipo ni cantidades con número, estas últimas se expresarán con letras.

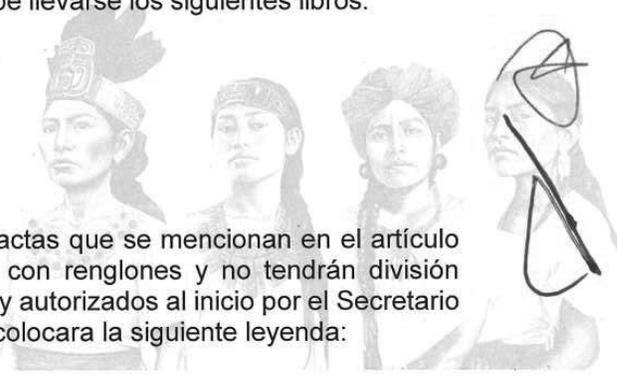
El primer día de cada año el Secretario del Ayuntamiento certificara la apertura de nuevos libros de gobierno y actas para el año que inicia, cerciorándose antes de certificar, en las siguientes foja disponible, el cierre de los libros usados en el año

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



2025 AÑO DE LA MUJER



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

anterior, lo cual hará con la leyenda siguiente: En el Municipio de Paraíso, Tabasco, el día ____ del mes ____ del año ____, el suscrito _____ secretario del Ayuntamiento, certifico el cierre del presente libro _____ de número _____ del año _____, usado en el Juzgado calificador de _____, el cual se utilizó hasta la foja número _____. El secretario del Ayuntamiento seguido de su firma y sello de la oficina, lo mismo se hará cuando se termine en el transcurso del año un libro y sea necesario la apertura de uno nuevo.

ARTÍCULO 33.- Los libros de detenidos y sanciones que se mencionan en el Artículo

19 del presente reglamento, deben ser de tipo directorio y contar con divisiones ordenadas alfabéticamente en las que se incluyan todas las letras del alfabeto, dichas libros también serán debidamente foliados y autorizados al inicio por el Secretario del Ayuntamiento, para la autorización se colocara la siguiente leyenda:

En el Municipio de Paraíso, Tabasco, el día ____ del mes _____ del año ____, se autorizó el presente libro de _____ número _____, para su uso en el Juzgado Calificador de _____, constante de _____ fojas debidamente foliadas del número _____, al número _____. El Secretario del Ayuntamiento seguida de su firma y sello de la oficina.

Quando se haya agotado el espacio disponible en una división correspondiente a una letra del alfabeto se abrirá un nuevo libro observando lo estipulado lo estipulado en el párrafo que antecede, pero no podrán hacerse en el nuevo libro anotaciones en las restantes divisiones de letras del alfabeto con espacio disponible en el anterior libro, hasta que las mismas no se agoten.

El Secretario del Juzgado Calificador insertara en cada división correspondiente a una letra del alfabeto agotada de un libro, a partir del próximo renglón disponible, la siguiente frase de texto. Sigue en él, libro de ____ número _____, abierto con fecha _____ de _____ de _____ conste, seguida de su firma y el sello de la oficina. En la leyenda no se usarán abreviaturas de ningún tipo ni cantidades con números, estas últimas solo se expresarán con letras.

ARTÍCULO 34.- El libro de citas y audiencias que se mencionan en el Artículo 19 de este reglamento, es la agenda oficial del Juzgado, en el cual deben constar todas y cada una de las citas y audiencias que se celebraran en el Juzgado, por lo que debe contener divisiones para cada uno de los días de un año, dicho libro serán debidamente autorizados al inicio de cada año por el Secretario del Ayuntamiento, colocándose en su autorización lo siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten signature

Handwritten signature

DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

En el Municipio de Paraíso, Tabasco el día uno del mes de enero del año _____ autorizo el presente libro de citas y audiencias para el año _____, para su uso en el Juzgado Calificador de _____. El Secretario del Ayuntamiento seguida de su firma y el sello de la oficina.

ARTÍCULO 35.- En el libro de gobierno se anotarán usando ambos lados de una hoja, los datos e información siguiente:

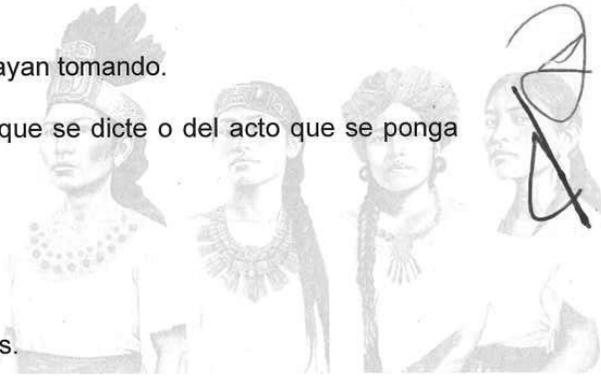
- I.- Numero consecutivo con el que se identificara expediente, el cual cada año iniciara del número uno (1).
- II.- La fecha y hora en que le es puesto de su conocimiento al asunto al Juez Calificador.
- III.- Nombre completo y domicilio de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada.
- IV.- Nombre completo y domicilio de la persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor.
- V.- La falta, infracción, hecho o acto que se imputa.
- VI.- El procedimiento que se seguirá.
- VII.- Una reseña de los acuerdos que se vayan tomando.
- VIII.- La fecha y sentido de la resolución que se dicte o del acto que se ponga fin al procedimiento.
- IX.- La fecha de notificación de la sanción.
- X.- La fecha de la ejecución de la sanción.
- XI.- Los recursos interpuestos por las partes.
- XII.- Las demás observaciones que a juicio del Juez se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 36.- Cada asunto que sea puesto del conocimiento del Juez Calificador debe formar un expediente, registrarse en el libro de gobierno y otorgársele un número, excepto los relativos a actas sea cual sea su tipo, las cuales deben registrarse en el libro de actas.

ARTÍCULO 37.- En cada actuación, citatorio, oficio o documento que obre anexo en un expediente, se deberá anotar al reverso de cada hoja en un color rojo un número de folio consecutivo, así como el número de expediente al que pertenece;

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

al número de folio consecutivo anotado se le llamará número de foja y su cita servirá de referencia en todas y cada una de las actuaciones, escritos y resoluciones que obren se adjunten o se tomen en el expediente durante el procedimiento, ya sea por las partes o por el Juez. El foliado de los expedientes correrá a cargo del Secretario del Juzgado y será su responsabilidad mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 38.- En el libro de actas se anotarán usando solo una página en anverso o reverso los datos e información siguiente.

- I.- Número consecutivo con el que identificara el acta, el cual cada año iniciara del número uno.
II.- La fecha que las partes que suscriban un acta hayan puesto del conocimiento el asunto al Juez Calificador.
III.- Nombre completo y domicilio de las personas que se suscriben el acta y su calidad de parte en la misma
IV.- El tipo de acta.
V.- Una breve reseña de los acuerdos tomados por las partes comparecientes en el acta.
VI.- Las demás observaciones que a juicio del Juez se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 39.- En cada acta que se levante deberá colocarse al inicio el número de acta que le corresponde, archivase el original de la misma en el consecutivo anual de actas y entregar una copia debidamente firmada por la parte, el Juez y el Secretario, con el sello del Juzgado, a cada una de las partes; Así mismo deberá hacerse constar al final del texto y antes de la firma la leyenda siguiente: Esta acta se encuentra debidamente registrada ante este el Juez Calificador en el libro de actas número _____ del año _____ en la foja _____ en los espacios en blanco se asentará el número de libro de actas, el año al que corresponde, el número de foja y la indicación de si es anverso donde obre el registro correspondiente.

Las actas que no cuenten al final del texto con la leyenda y datos a lo que se alude en la parte final del párrafo primero de este Artículo no serán válidas, como tampoco serán válidas las que no se encuentren debidamente registradas en el libro de actas.

ARTÍCULO 40.- En el libro de detenidos se anotarán los datos e información siguiente:

- I.- Nombre de la persona detenida en la división correspondiente a la letra inicial del apellido paterno.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
LEGADO QUE TRASCIENDE
SECRETARÍA DEL JUZGAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 + 2027

II.- Fecha y hora de la detención, así como la persona o autoridad que la pone a disposición ante el Juez Calificador.

III.- Motivo de la detención, indicando el Artículo y ordenamiento violado por el infractor, así como el número de expediente que le corresponda al asunto del libro de gobierno.

IV.- Procedimiento seguido y, en su caso, el importe de la multa o la sanción impuesta.

V.- Fecha y hora en que el detenido fue puesto en libertad y, en su caso el número de recibo oficial en que hizo pago de la multa impuesta.

VI.- Las demás observaciones que a juicio del Juez se consideren pertinentes. Al finalizar cada registro se colocará una línea punteada y al final de la misma la frase fin del registro, conste seguido de la firma del Secretario del Juzgado.

ARTÍCULO 41.- En el libro de sanciones se anotarán los datos e información siguiente:

I.- Nombre de la persona sancionada.

II.- Fecha en que se resolvió fuera sancionada.

III.- Motivo de la sanción, indicando el Artículo y ordenamiento violado por el infractor, así como el número de expediente que le corresponda al asunto del libro de gobierno.

IV.- Importe o modalidad de la sanción.

V.- Fecha en que se ejecutó la sanción.

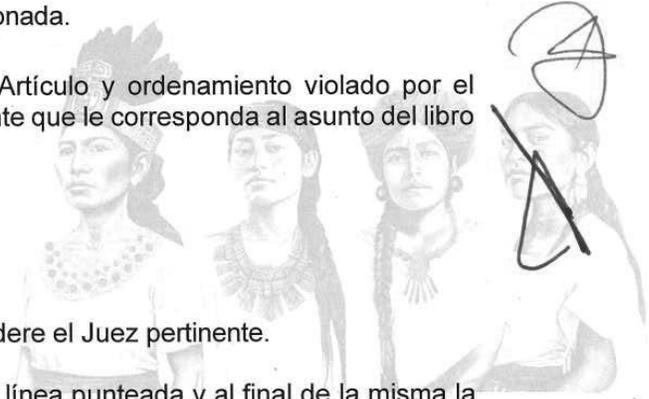
VI.- Las demás observaciones que considere el Juez pertinente.

Al finalizar cada registro se colocará una línea punteada y al final de la misma la frase fin del registro, conste firmando el Secretario del Juzgado.

ARTÍCULO 42.- La finalidad de los libros de detenidos y sanciones, es contar con un registro de los infractores en el Municipio, a fin de detectar a los reincidentes, por lo que corresponde al Juez Calificador verificar antes de dictar resolución en cualquier asunto a su cargo, si el presunto infractor a sido detenido o sancionado con anterioridad, para los efectos de la sanción a aplicar.

ARTÍCULO 43.- En el libro de citas y audiencias se anotarán en la división del día que correspondan los datos siguientes:

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



2025 Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

- I.- Hora de la cita o audiencia.
- II.- Número de expediente.
- III.- Tipo de procedimiento.
- IV.- Nombre de las partes en el procedimiento o de la persona que pide citar y de la que es citada.
- V.- Las demás observaciones que el Juez considere pertinente.

ARTÍCULO 44.- Todo citatorio deberá obrar en hoja oficial, ser llenado a máquina y contener los datos siguientes:

- I.- Lugar y fecha de expedición.
- II.- Nombre de la persona a quien se cita.
- III.- Fecha y hora en que deberá presentarse a la cita.
- IV.- Motivo de la cita.
- V.- El nombre de la persona a petición de quien se gira la cita.
- VI.- Las medidas de apremio que le aplicaran al citado e caso de no comparecer en la fecha y hora que se le señale.
- VII.- Nombre y firma del Juez Calificador.
- VIII.- Sello de la oficina.

Para los citatorios podrá haber formas preestablecidas, pero las mismas deberán estar impresas en papel oficial o llevar membrete oficial, su tamaño será por lo menos media carta.

ARTÍCULO 45.- Los citatorios serán entregados por conducto del personal de la Dirección de Seguridad Pública municipal que se encuentra de apoyo y a cargo del Juez Calificador.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

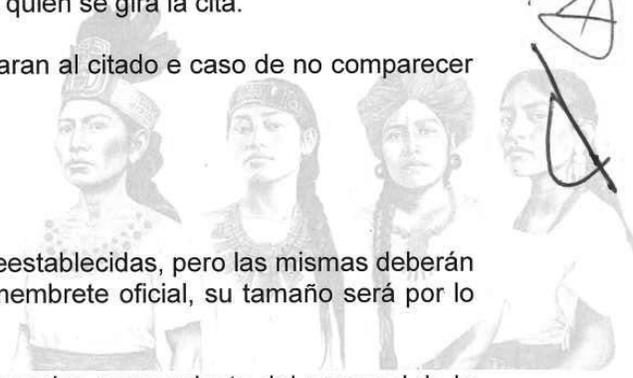
ARTÍCULO 46.- Se tramitará como procedimiento ordinario todo aquel asunto

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature and initials]



2025
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

que no tenga contemplada tramitación especial en este reglamento.

ARTICULO 47.- El procedimiento ordinario se iniciará con la recepción del acta escrito que contenga la solicitud, queja, denuncia o parte informativo de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, en la que se haga de su conocimiento hechos que constituyan una infracción al bando de policía y gobierno o reglamento municipales.

ARTÍCULO 48.- Recibida la solicitud, queja, denuncia o parte informativa a que se refiere el Artículo anterior y de ser competencia del Juez Calificador, se dará entrada a la misma mediante acuerdo en el cual:

- I.- Indicara el fundamento de su competencia.
- II.- Relacionara todas y cada uno de los documentos y objetos que le haya sido presentados o adjuntados con la solicitud, queja, denuncia o parte informativo de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada.
- III.- Señalará fecha y hora para una audiencia única de admisión, desahogo de pruebas y expresión, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del asunto.
- IV.- Ordenará sea citada a la audiencia indica en la fracción anterior la persona en contra de quien se promueva o del presunto infractor, expidiéndose en la misma fecha un citatorio en el que se cumplan los requisitos que señala el artículo 32 del presente reglamento el cual deberá entregarse a la persona citada con una anticipación de por lo menos 48 horas.
- V.- Ordenara sea citada a la audiencia la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada enviándosele para el efecto el citatorio correspondiente cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 34 de este reglamento.
- VI.- En caso de considerarlo necesario, ordenara se realicen por parte de la autoridad competente, las indagaciones a informes pertinentes para mejor resolver.
- VII.- Ordenara se anote el asunto en el libro de gobierno.

ARTICULO 49.- La persona solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, estará obligada a comparecer en la audiencia de admisión, desahogo de prueba y expresión de alegatos, pero podrá hacerse representar por personas de su con fianza, a la cual le deberá otorgar carta poder simple con los requisitos que establece el Código del Estado de Tabasco.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
LEGADO QUE TRASCIENDE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2025
Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

ARTICULO 50.- La autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, no está obligada a comparecer en la audiencia de admisión, desahogo de pruebas y expresión de alegatos, pero podrá hacerse representar por funcionarios nombrados mediante oficio.

ARTÍCULO 51.- La persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor, está obligada a comparecer en la audiencia de admisión, desahogo de pruebas y expresión de alegatos teniendo derecho a nombrar personas de su confianza o abogados para que la defiendan.

ARTÍCULO 52.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública que haga entrega de los citatorios a las personas interesadas, deberá recabar un acuse de recibo en el que conste la firma y nombre de la persona quien recibe, en caso de no ser esta la persona citada, deberá indicar en el acuse de recibo la relación de esta persona con la que es citada, y en caso de negarse a firmar quien reciba el citatorio, deberá asentarse en dicho acuse de recibo los rasgos de la persona que recibe y demás datos que llevaron al elemento que hace entrega del citatorio a la convicción de que el mismo le ha sido o será entregado a la persona citada.

ARTÍCULO 53.- Llegada la fecha y hora de la audiencia, el Juez Calificador verificará que los citatorios hayan sido entregados a los interesados con la anticipación debida, de ser así con o sin la presencia de las personas o autoridades citadas, llevará a cabo la audiencia en la forma siguiente:

I.- Relacionará todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, primero la de las personas o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, después de la persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor, admitiendo las que sean procedentes y desechando las improcedentes razonando las causas del desecamiento de las mismas, detallando todas y cada una de las indagaciones o informes que haya ordenado realizar para mejor resolver.

II.- Hecho lo anterior procederá al desahogo de todas y cada una de las pruebas que haya admitido, en el orden de su admisión.

III.- Concluido el desahogo de pruebas otorgará cinco minutos a cada una de las partes, primero a la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, después a la persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor, a fin de que exprese sus alegatos, dándose concluida la audiencia.

ARTÍCULO 54.- La resolución dictada por el Juez Calificador en el momento mismo de la audiencia, en caso de ser un asunto delicado, podrá reservar la resolución para dictarse en un término no mayor a diez días.

ARTÍCULO 55.- Para la resolución no existe forma predeterminada alguna, pero el Juez deberá observar que en el contenido de la misma se cumpla con lo

BIENESTAR MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

siguiente:

I.- Se indique con precisión la infracción cometida, así como el artículo y ordenamiento violado.

II.- Se relacione los medios de prueba que hicieron al Juez a la convicción de que el presunto infractor es o no responsable, así como las razones y motivos por los que con dichos medios de prueba llegó a tal conclusión.

III.- En su caso, se indique con precisión la sanción que se impone al infractor, el fundamento legal de la misma indicando Artículo y ordenamiento al que pertenece, las razones y motivos por las cuales dicha sanción es aplicable a la conducta del infractor, y en su caso, la modalidad de la sanción o la forma de sustitución de la misma, si la hubiere.

IV.- Cumpla en su resolución en general con la garantía constitucional de fundamentación y motivación, que todo acto de autoridad debe contener.

V.- Establezca como conclusión puntos resolutivos que indiquen:

- a).- Si el asunto es o no es de su competencia.
- b).- Si el infractor fue encontrado o no responsable y cuál es la infracción.
- c).- La sanción que se imponga al infractor.

ARTÍCULO 56.- Dictada la resolución se les notificará a las partes, se anotará en el libro de gobierno la fecha de la misma, así como la fecha y número del oficio de notificación de ésta a cada una de las partes y la fecha en que fue recibido cada oficio por las partes.

ARTÍCULO 57.- Si al inicio de la audiencia, la persona en contra de quien se promueve o el presunto infractor, acepta expresamente la infracción cometida y se somete a la sanción que pudiera corresponder a la misma, **no se continuara** con el desahogo de la audiencia, levantándose el acta correspondiente donde conste la aceptación, procediendo de inmediato el Juez a dictar resolución.

ARTÍCULO 58.- Cuando la persona en contra de quien se promueve o el presunto infractor, resulte ser enfermo mental, menor de edad o extranjero, se tomará las medidas siguientes:

I.- Tratándose de un enfermo mental, se mandará a citar a los familiares o personas responsables del cuidado de este, quienes deberán responder de las posibles sanciones económicas o daños a las que se pudiera hacer acreedor o responsable a dicha persona, si no es posible localizar a los familiares o personas responsables del enfermo este no será Juzgado y será inmediatamente remitido a las autoridades asistenciales o al sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.

"GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

II.- Si se tratara de un menor de edad, no será Juzgado y será inmediatamente remitido a la procuraduría de la defensa del menor y la familia del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia para que proceda conforme a derecho, si la sanción que se debiera aplicar por la conducta del menor fuera económica o si existen daños que cubrir se mandara a citar a los familiares o personas responsable de la guarda y custodia o quienes ejerzan la patria potestad del menor, quienes deben responder por las sanciones económicas y daños en nombre del menor.

III.- Tratándose de extranjero, dentro del procedimiento se verificará su legal estancia en el país, en caso de ser ilegal, será detenido, se aplicarán las sanciones que procedan y se informara lo conducente al Instituto Nacional de Migración de la Secretaria de Gobernación.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO CON DETENIDO. PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTICULO 59.- El procedimiento con persona en calidad de DETENIDO se iniciará con la recepción del escrito que contenga la solicitud, queja, denuncia o parte informativo de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, en la que le haga de su conocimiento hechos que constituyan una infracción al bando de policía y gobierno o reglamento municipal, poniendo a disposición del Juez al presunto infractor en las instalaciones de la cárcel pública municipal.

ARTÍCULO 60.- Inmediatamente que sea recibido el oficio, la queja, denuncia o parte informativo a que se refiere el Artículo anterior y de ser competencia del Juez Calificador se dará entrada a la misma mediante acuerdo en el cual:

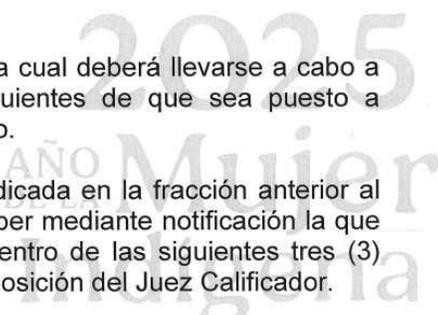
- I.- Indicara el fundamento de su competencia.
- II.- Relacionara los documentos y objetos que le hayan sido presentados con la solicitud, queja, denuncia o parte informativo de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada.
- III.- Señalara fecha y hora para una audiencia, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las diez (10) horas siguientes de que sea puesto a disposición del Juez el presunto infractor detenido.
- IV.- Ordenara se haga saber de la audiencia indicada en la fracción anterior al presunto infractor detenido, lo que se le hará saber mediante notificación la que será entregada al presunto infractor detenido dentro de las siguientes tres (3) horas posteriores en que haya sido puesto a disposición del Juez Calificador.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

V.- Citara a la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, mediante citatorio.

VI.- En caso de ser necesario, ordenara se realicen por parte de la autoridad competente, las indagaciones o informes pertinentes para mejor resolver.

VII.- Se ordenará anotar el asunto en el libro de gobierno.

ARTÍCULO 61.- Si el presunto infractor detenido se encuentra en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga o sustancia química, el Juez Calificador ordenara que inmediatamente le sea practicado examen médico, en el cual sea indicara el tiempo en que se recuperara el mismo.

Los términos señalados en las fracciones III y IV del artículo cuarenta y ocho del presente reglamento no correrán hasta en tanto no transcurran el período de recuperación establecido por él médico, lo que debe tomarse en cuenta para señalar la fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 62.- El presunto infractor será presentado puntualmente a la audiencia, por medio de elementos de la Dirección de Seguridad Pública municipal, teniendo derecho a nombrar persona de su confianza para que lo defienda.

ARTÍCULO 63.- Llegada la fecha y hora de la audiencia, el Juez Calificador verificara que los citatorios hayan sido entregados a los interesados, en especial el del presunto infractor detenido de ser así con o sin la presencia de la persona o autoridades citadas, llevara a cabo la audiencia de la siguiente forma:

I.- Relacionara todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, primero la de las personas o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, después las de las personas en contra de quien se promueve o del presunto infractor, admitiendo las que serán procedentes y desechando las improcedentes, mencionando las razones del desecamiento, detallara todas y cada uno de las indagaciones o informe que haya mandado a realizar.

II.- Procederá al desahogo de las pruebas que haya admitido en el orden de su admisión.

III.- Concluido el desahogo de pruebas otorgará cinco minutos a cada una de las partes, primero a la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, después a la persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor, para que expresen lo que consideren, con lo que se concluirá la audiencia.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

A

X

Handwritten signature

2025
Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

ARTÍCULO 64.- La resolución será dictada por el Juez Calificador en el momento mismo de la audiencia.

ARTÍCULO 65.- En todo lo no previsto se aplicarán las reglas establecidas en el presente reglamento para el procedimiento ordinario.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

ARTÍCULO 66.- El Juez Calificador podrá actuar como árbitro cuando las partes interesadas en la solución de una controversia así se lo solicite, sin necesidad de que exista un procedimiento diverso llevándose a cabo ante el Juzgado.

ARTÍCULO 67.- La designación del Juez Calificador como árbitro se hará constar en acta de compromiso arbitral levantada con la comparecencia de las partes interesadas en la solución de la controversia, en la cual se indicaran el compromiso de someterse a la decisión del Juez Calificador los hechos que dan origen a la controversia, los puntos que se tratan de resolver, si el arbitraje será amigable composición así como las reglas especiales, adicionales a las establecidas, en este reglamento, que deban regir el arbitraje, con esta acta se dará inicio al procedimiento y se anotara en el libro de gobierno del Juzgado bajo el número que le corresponda.

ARTÍCULO 68.- En el arbitraje, en amigable composición, se seguirán las reglas siguientes:

I.- Se señalará fecha y hora para una audiencia en la cual cada una de las partes interesadas, expresaran al Juez sus elementos por los que debe concedérseles la razón, ofreciendo los medios de convicción que consideren pertinentes.

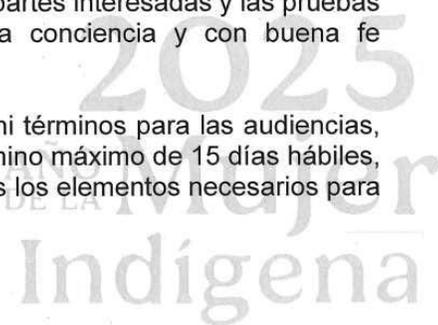
II.- El Juez podrá allegarse de los elementos que considere necesario para mejor resolver.

III.- El Juez analizara las manifestaciones de las partes interesadas y las pruebas que hayan ofrecido, decidiendo con libertad a conciencia y con buena fe guardada, cuál de las partes tiene la razón.

IV.- En este procedimiento no habrá incidentes ni términos para las audiencias, pero el Juez Calificador debe resolver en un término máximo de 15 días hábiles, contados a partir de que tenga en su poder todos los elementos necesarios para emitir su decisión.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIEDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

ARTÍCULO 69.- La resolución emitida se notificará a las partes interesadas mediante oficio el cual se aplicará una copia debidamente autorizada de la resolución.

ARTÍCULO 70.- Se harán las anotaciones en el libro de gobierno de la fecha de la resolución, la fecha y número del oficio de notificación a cada una de las partes y la fecha en que fue recibido cada oficio por las partes.

ARTÍCULO 71.- La resolución emitida por el Juez Calificador deberá cumplirse voluntariamente por las partes o iniciarse su ejecución forzosa dentro de los quince días siguientes a su notificación a las partes interesadas, a menos que estas hayan señalado otro termino como regla especial.

ARTÍCULO 72.- Si las partes lo convienen en el acta de compromiso arbitral, el Juez Calificador podrá aplicar las medidas de apremio a su alcance para hacer cumplir con la resolución emitida.

ARTÍCULO 73.- El procedimiento de arbitraje es, además de ciertas actas, el único procedimiento seguido ante el Juez Calificador que tiene un costo el cual será aplicado por el Ayuntamiento y deberá cubrirse por las partes interesadas ante la dirección de finanzas municipal, antes de que se celebre la audiencia señalada, en la fracción I del Artículo cincuenta y seis del presente reglamento.

Si las partes interesadas no exhiben en la audiencia mencionada el recibo de pago oficial respectivo, se suspenderá la audiencia y no se señalará nueva fecha para la celebración de la misma hasta que no se exhiba ante el Juzgado los recibos de pago correspondiente.

ARTÍCULO 74.- Las partes interesadas podrán interponer los medios de impugnación establecidos para los actos de las autoridades municipales, pero no podrán aportar mayores elementos ni cambiar los términos del compromiso arbitral.

CAPITULO VI

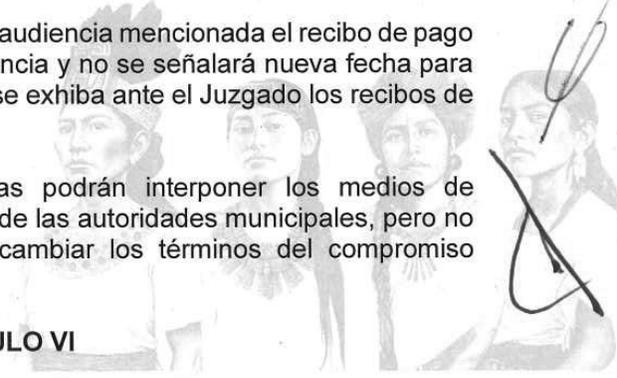
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTÍCULO 75.- En su función de amable componedor (mediador), el Juez Calificador podrá intervenir en controversia en las que intervengan personas del Municipio siempre a petición de la parte interesada.

ARTÍCULO 76.- El procedimiento conciliatorio se iniciará con el levantamiento del acta o recepción del escrito que contenga la solicitud o queja de la persona solicitante, interesada o quejosa en la que haga del conocimiento del Juez la controversia.

Vertical stamp: GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



2025 AÑO MUJER INDÍGENA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

ARTÍCULO 77.- Recibida la solicitud o queja a que se refiere el Artículo anterior y una vez analizado que dicha controversia es entre particulares, que no se encuentra solventada por ninguna autoridad judicial o administrativa de la federación o del estado, y que es competencia del Juez Calificador, se dará entrada a la misma mediante acuerdo en el cual.

I.- Indicara el fundamento de su competencia.

II.- Relacionara los documentos y objetos que le hayan sido presentados con solicitud o queja de la persona solicitante, interesada o quejosa.

III.- Señalará fecha y hora para una audiencia de conciliación, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de entrada.

IV.- Ordenará sea citada a la audiencia indicada en la fracción anterior, la persona en contra de quien se promueve, expidiéndose en la misma fecha del acuerdo un citatorio, el cual deberá entregarse a la persona citada con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas (48) hábiles a la fecha de la audiencia.

V.- Ordenará sea citada a la audiencia la persona solicitante, interesada o quejosa, mediante citatorio, el cual deberá entregarse con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la audiencia.

VI.- Ordenara sea anotado el asunto en el libro de gobierno.

ARTÍCULO 78.- La persona solicitante, interesada o quejosa estará obligada a comparecer en la audiencia de conciliación, pero podrá hacerse representar por persona de su confianza, a la cual le otorgará al efecto carta poder simple con los requisitos establecidos en el Código Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 79.- La persona en contra de quien se promueve esta obligada a comparecer en la audiencia de conciliación, para lo cual en el citatorio que se expide se le apercibirá con una medida de apremio en caso de no asistir a la misma.

ARTÍCULO 80.- Llegada la fecha y hora de la audiencia de conciliación, el Juez Calificador verificara que los citatorios hayan sido entregados a los interesados con la anticipación debida y que estos se encuentren presentes con la cual llevara a cabo la audiencia en la forma siguiente:

I.- Hará saber a la persona en contra de quien se promueve, los hechos que se le imputan, haciéndole saber las posibles implicaciones o efectos jurídicos de los mismos, invitándolos a que lleguen a una conciliación con la parte solicitante,

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



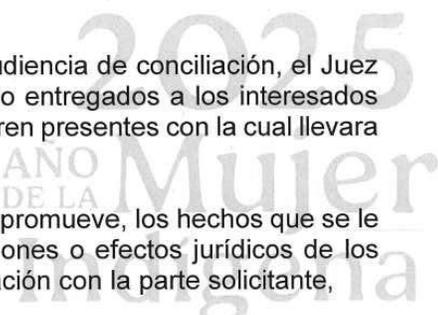
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

interesada o quejosa, para lo cual les propondrá a ambas partes alternativas de solución.

II.- Concederá a las partes un término de quince (15) minutos para que platicuen sobre las posibles soluciones a la controversia.

III.- Concluido el término anterior, dará el uso de la voz a cada una de las partes hasta por diez (10) minutos, para que manifiesten o propongan lo que a su derecho convenga, concluyéndose la audiencia.

ARTÍCULO 81.- Si las partes no llegan a ningún arreglo, el Juez Calificador analizará las constancias que integren el expediente, y si advierte violaciones a algún ordenamiento municipal, dará inicio al procedimiento ordinario para la aplicación de sanciones señalado en este reglamento. Así mismo de advertir hechos que puedan construir un delito, remitirá dichas constancias al agente del ministerio público correspondiente.

ARTICULO 82.- Llegado a un arreglo entre las partes o tomada la decisión a que se hace referencia en el artículo anterior, se ordenará el archivo del asunto y se anotará en el libro de gobierno la fecha del mismo, en caso de iniciarse procedimiento ordinario, ello se hará por separado y constituirá expediente aparte.

ARTÍCULO 83.- Cuando se trate de primera cita y la parte solicitante, interesada o quejosa, o su apoderado, no acuda a la audiencia de conciliación, por única ocasión se suspenderá esta y señalara fecha y hora para que se lleve de nueva cuenta a cabo, procedimiento a notificar lo conducente a la parte en la forma indicada en las fracciones cuatro y cinco del artículo sesenta y siete (67) del presente reglamento.

Si la parte solicitante, interesada o quejosa, no acuden en la segunda fecha y hora que se señale para la audiencia de conciliación se decretara el archivo del archivo del asunto, tomando en cuenta para ello lo indicado en el artículo setenta y uno (71) y setenta y dos (72) de este reglamento.

CAPITULO VII DE LAS ACTAS

ARTICULO 84.- Cuando alguna persona lo solicite y con la finalidad de dejar constancia de un acto o hecho, el Juez Calificador podrá levantar actas no constituirán procedimiento alguno que deba registrarse en el libro de gobierno, solo se anotaran en el libro de actas, en las cuales se podrán asentar constancia, entre otros actos y hechos, de los siguientes:

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



2025 Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024-2027

- I.- Separación voluntaria de persona.
- II.- Abandono de hogar.
- III.- Entrega de bienes.
- IV.- Pago de deudas.
- V.- Caución de no ofender.
- VI.- De conformidad.
- VII.- Otros actos y hechos que requieran la certificación de una autoridad.

ARTÍCULO 85.- Para levantar un acta, el Juez Calificador debe cerciorarse de la identidad de él o los comparecientes, así como de que el acto o certificar realmente se lleve a cabo en su presencia o le conste su realización, para lo cual podrá realizar visitas, cuyo resultado se insertara en las actas.

ARTÍCULO 86.- Todas las actas deberán llevar al final la certificación a la que se refiere el artículo veintinueve (29) del presente reglamento, sin la cual carecerá totalmente de valides.

ARTÍCULO 87.- Cuando en las actas que levante el Juez Calificador se certifique la realización de un acto o hecho que produzca beneficio a el o los comparecientes deberá pagarse el derecho que fije el Ayuntamiento, debiendo cerciorarse el Juez Calificador, entes de la firma de la certificación del acta, que ha sido pagado dicho derecho ante la dirección de finanzas municipal, dependencia que asentara en el documento el número oficial y una leyenda que certifique que han sido pagados los derechos correspondientes, el Juez Calificador procederá a firmar la certificación del acta y entregara a los interesados un ejemplar de la misma.

CAPITULO VIII DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTÍCULO 88.- Para hacer cumplir sus determinaciones y sin perjuicios de las sanciones que se apliquen en los procedimientos de este reglamento, el Juez Calificador podrá hacer uso de alguna de las siguientes medidas de apremio:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Amonestación.
- III.- Multa hasta por 30 días del salario mínimo general vigente en el Estado.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AÑO DE LA Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 - 2027

- IV.- Arresto hasta por 36 horas.
- V.- Uso de la fuerza pública para la presentación ante el Juez Calificador de personas.
- VI.- Suspensión temporal de actividad hasta por quince días.
- VII.- Clausura.
- VIII.- Cancelación de anuencias, permisos, licencias o sanciones.
- IX.- Desalojo.

ARTICULO 89.- Antes de hacerse efectiva una medida de apremio en contra de persona alguna, el Juez Calificador debe hacer apercibido a la misma con su aplicación en caso de desobediencia y cerciorarse si dicho apercibimiento le fue debidamente notificado.

ARTÍCULO 90.- La medida de apremio debe decretarlas el Juez Calificador en el orden en que se indica, solo podrá alterar dicho orden en casos urgentes o graves y para las fracciones VII, VIII Y IX, estas solo se aplicaran con la autorización previa del cabildo.

ARTÍCULO 91.- El importe de las multas o las horas de arresto que se impongan como medida de apremio a una persona, no serán descontados ni tomados en cuenta al momento de determinar en definitiva la sanción para un infractor.

CAPITULO IX DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 92.- Para ejecutar las sanciones decretadas en los procedimientos a su cargo el Juez Calificador procederá en la forma siguiente:

- I.- Tratándose de amonestación, las hará directamente al infractor y publicará la misma en los tableros que para dicho efecto se ubiquen en el palacio municipal y en la oficina del Juzgado.
- II.- Tratándose de apercibimiento, los hará efectivos y procederá conforme a la sanción de que se trate.
- II.- Tratándose de multa, turnará esta para su cobro mediante el procedimiento económico o coactivo correspondiente a la dirección de finanzas municipal la cual se encargará de hacerlas efectivas.
- IV.- Tratándose de clausuras, turnará esta para su ejecución a la dependencia municipal correspondiente, la cual se apoyará en la dirección de seguridad pública municipal para tales efectos.
- V.- Tratándose de cancelación de anuencias, licencias, permisos o concesiones, lo notificara a la autoridad que la haya otorgado, para que deje sin efecto la misma.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

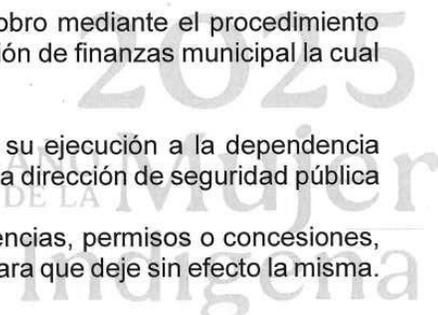


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

VI.- Tratándose de arrestos, solo comunicara a la dirección de seguridad pública municipal, para que proceda hacerlos efectivos, estos deberán computarse en el sitio para ello en la cárcel pública municipal.

ARTÍCULO 93.- El Juez Calificador dará seguimiento al cumplimiento de sus determinaciones, cuando una autoridad o dependencia municipal no cumpla con la ejecución a su cargo, el Juez Calificador lo notificará inmediatamente a la presidencia municipal y a la contraloría municipal, para que se tomen las medidas procedentes y se dé el debido cumplimiento a la sanción decretada.

CAPITULO X

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 94.- Todo infractor podrá interponer en contra de las resoluciones dictadas conforme al presente reglamento, los recursos de inconformidad y revisión que se establecen, en el bando de policía y gobierno en vigor.

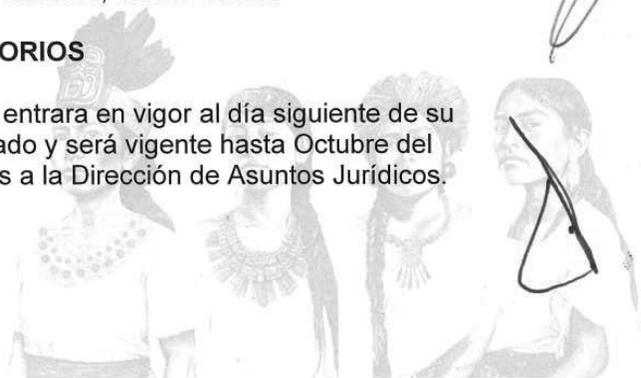
ARTICULO 95.- En todo lo no previsto en este reglamento o en el que emane la infracción correspondiente, se aplicara en forma supletoria al Bando de Policía y Gobierno, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en ese orden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y será vigente hasta Octubre del año 2027, se aplicara al personal adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

COPIA DEL GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO TABASCO TABASCO 2024-2027



2025 AÑO DE LA Mujer Indígena



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR


LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR


LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES
TERCER REGIDOR


TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA
CUARTO REGIDOR

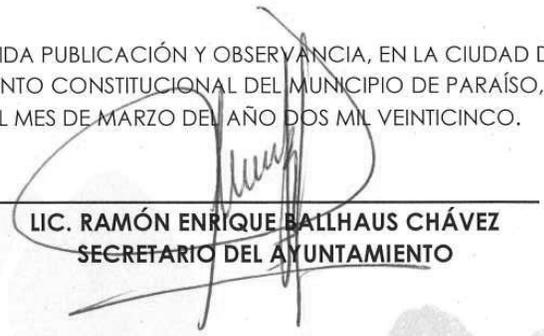

TEC. ISRRAEL PALMA RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

SE PROMULGA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027


LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2024 ANO DE Felipe Carrill PUERTO BENEFICENTE DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL HAYAR

No.- 1514

CATÁLOGO DE PUESTOS

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
PARAÍSO, TABASCO. 2025

NO EN MOVIMIENTO
DO QUE TRASCIEDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signatures and marks]

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	CATÁLOGO DE PUESTOS
Código: CP-DSPM-01 Revisión: Fecha: 2025 Páginas: 1 de 1	

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Código de Puesto	Nombre del puesto	Número de Plazas	Área de Adscripción	Sueldo Bruto	Sueldo Neto
PA-001685-SP-C	Comisario	01	Ayuntamiento de Paraíso	\$44,724.62	\$34,107.63
CP-PA000532-SP-SO	Sub - Oficial	01	Ayuntamiento de Paraíso	\$27,083.68	\$21,000.72
CP-20198-SP-PP	Policía Primero	6	Subdirección operativa	\$15,340.59	\$6,150.87
CP-4788-SP-PS	Policía Segundo	18	Subdirección operativa	\$12,387.70	\$10,333.81
CP-3857-SP-PT	Policía Tercero	54	Subdirección operativa	\$12,842.94	\$5,559.87
CP-154451-SP-P	Policía	162	Subdirección operativa	\$8,837.96	\$7,864.73

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP-C
		Revisión:
		Fecha: 2025
Página: 1 de 5		

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE NOS QUEDA"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

GENERALIDADES	
NOMBRE DEL PUESTO:	Comisario
CODIGO DEL PUESTO:	PA-001685-SP-C
AREA DE ADSCRIPCION:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Presidente Municipal
PUESTOS QUE LE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	Sub-Oficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero, Policía.
NUMERO DE PLAZAS:	01

MISION DEL PUESTO
Planear, Ordenar, dirigir, controlar, evaluar, las funciones y actividades de la Dirección de Seguridad Pública de Paraíso, fortaleciendo el vínculo con la ciudadanía prestando sus servicios con fidelidad y honor, dirigiendo la aplicación de programas de Seguridad Publica, Prevención del delito, Proximidad social y Atención Ciudadana para el beneficio de la sociedad.

OBJETIVO DEL PUESTO
Conducir y proporcionar los servicios de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia y prevención, así como diseñar e implementar los lineamientos Municipales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en la integridad y derecho de las personas en la preservación de las libertades y la paz pública y el respeto y preservación de los derechos humanos.

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP Revisión: Fecha: 2025 Página: 2 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Proponer, programar estrategias de seguridad, y gestionar los recursos, y equipo necesario para realización de las tareas y funciones de la Institución. • Realizar todas aquellas tareas que señalan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, para que el elemento las lleve a cabo en su funcionamiento. • Supervisar y gestionar los estudios de capacitación de los Elementos Policiales para la actualización y profesionalización de los elementos de la Corporación Municipal. • Establecer e implementar, acciones tendentes al combate de la corrupción Policial. • Cumplir y hacer cumplir, el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de cada ciudadano. • Participar, firmar, mantener y establecer acuerdos con las diferentes instituciones de Seguridad Pública en el país, así como con organizaciones privadas, que permitan el fortalecimiento de la Institución de Seguridad Pública. • Autorizar las medidas técnicas y Administración para mejor organización y funcionamiento de la Dirección, expedir el manual de organización general y establecer los lineamientos para la expedición de los demás manuales Administrativos, que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada Unidad Administrativa. • Promover la cultura de la denuncia entre los ciudadanos, ante las autoridades correspondientes, a fin que todo delito que atente contra la seguridad, dignidad, propiedad y bienestar de los ciudadanos sea castigado. • Buscar las mejoras, y el adecuado funcionamiento de las Instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública. • Dirigir y coordinar los servicios de Seguridad Pública, vigilancia y protección en caminos y carreras del municipio, así como de vías primarias zonas urbanas y rurales. • Informar diariamente, al Presidente Municipal, el parte de novedades, con el objetivo de buscar las mejores estrategias que permitan una mayor seguridad para los ciudadanos. • Mantener un contacto cercano con todos los ciudadanos del Municipio, a fin de dignificar a los cuerpos de Seguridad y buscar el trabajo en equipo entre autoridad, ciudadanos.

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP
		Revisión:
		Fecha: 2025
Página: 3 de 5		

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"EL PASADO QUE TRASCIENE"



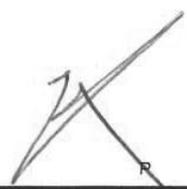
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

- Mantener buenas relaciones laborales con Tránsito Municipal, organizando estrategias de vialidad y movilidad en el Municipio;
- Ser solícito en atender las quejas que le exponga sus subalternos, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remedia según sus facultades, así como las medidas que se tomen;
- Administrar adecuadamente sus recursos policiales, así como coordinación con otras Corporación Policías;
- Integrar las estrategias con los recursos humanos, tecnológicos, de comunicación y transporte requeridos para cada caso;
- Dar importancia al comportamiento individual y colectivo, con comunicación dignidad humana, valores sociales, ambiente y actitudes positivas;









 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

Handwritten initials/signature

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP Revisión: Fecha: 2025 Página: 4 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
Nivel de Estudio: Título Universitario y/o Equivalente	Grado de Avance: Título Profesional.
1. Áreas de conocimiento: alta Dirección Policial, Derechos Humanos, Cultura de la legalidad, Sociología, criminología y subcultura carcelaria, Atención a víctimas del delito, Nuevo Sistema Penal Acusatorio, Procedimientos de Proximidad Social, Administración Publica en la Ley de Seguridad Publica del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, arma de fuego y su ,manejo de las masas para establecer el orden Público, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, y demás ordenamientos aplicables a la materia.	

A

B

C

D

E

B.- EXPERIENCIA LABORAL	
Área de experiencia Mínima del Puesto: Manejo de armas de fuego, Funciones Policiales, Planeación, organización, Dirección y Control Manejo de Personal, implementación de Programas de Prevención del Delito y aplicación de Sanciones Administrativas.	Años de Experiencia: 5 años.

C.- CARACTERISTICAS FISICAS
Edad: 35 a 65 años.
Estatura: Indistinto.
Sexo: Indistinto


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.		
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP-C	GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCENDE
		Revisión:	
		Fecha: 2025	
	Página: 5 de 6		



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De lo contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	Si	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Si	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Abierto	De lo contestar si explique las razones	

[Handwritten signatures and marks]

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: PA-001685-SP- Revisión: Fecha: 2025 Página: 6 de 6

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASCIENDE

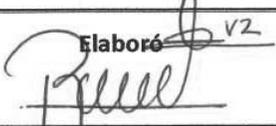
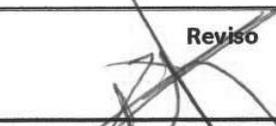
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

E.- CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo	X			
Seguridad Pública	X				Iniciativa	X			
Derechos Humanos	X				Resolutivo	X			
Manejo de Armas	X				Tolerancia	X			
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	x				Mejora el rendimiento	X			
CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación	X				Ética	X			
Toma de decisiones	X				Responsabilidad	X			
Manejo de Grupos	X				Lealtad	X			
Capacidad de negociación	X				Respeto	X			
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

Elaboró ^{v2}  Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso	Revisó  Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso
Autorizo  Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso	



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-PA000532-SP-SO Revisión: Fecha: 2025 Página: 1 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

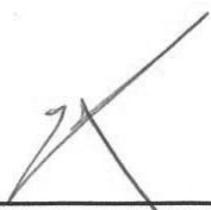
A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CONOCIMIENTOS	
NOMBRE DEL PUESTO:	Sub-Oficial
CODIGO DEL PUESTO:	CP-PA000532-SP-SO
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Comisario
PUESTOS QUE LE REPORTAN:	Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero, Policía
NÚMERO DE PLAZAS:	01

MISIÓN DEL PUESTO
Mantener el orden y la paz pública dentro del Municipio de Paraíso, coordinando operativos de Seguridad que permitan la estabilidad social, combatiendo mediante técnicas y estrategias policiales los altos índices delincuenciales, para mantener a salvo la integridad física de cada ciudadano.

OBJETIVO DEL PUESTO
Coordinar acciones de seguridad, tendientes al combate de la delincuencia en todos sus rubros, teniendo como objetivo primordial y como primera regla la paz en el Municipio y sus comunidades que lo integran.

[Handwritten signatures and marks]


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-PA000532-SP-00 Revisión: Fecha: 2025 Página: 2 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRAZA BIEN"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer operativos de vigilancia dentro del territorio Municipal, enfocadas a la prevención de los delitos; • Realizar informes a las diferentes Dependencias de Gobierno, para solicitar algún tipo de expedientes Administrativos cuando se requieran y sean necesario; • Fortalecer la confianza entre los elementos de seguridad pública, a fin de crear excelentes y buenas relaciones laborales, • Realizar detenciones de personas que infrinjan las Leyes Nacionales, Estatales y el Bando de Policía y Gobierno; • Coordinar a todo el personal Operativo de la Institución, para que, poniendo todo su empeño se brinde una adecuada atención y seguridad a los ciudadanos; • Velar por el correcto y uso perfecto conservación del material adscrito al servicio, llevando puntual inventario del material equipos y vehículos; • Coordinar la actuación de la Policía Municipal con el resto de los servicios del Ayuntamiento; • Sustituir al oficial de Policía, asumiendo las funciones encomendadas a este; • Preparar las ordenes de trabajo y estructuran los servicios, supervisando y dictando las normas de actuación adecuada a cada caso; • Coordinar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que llegue los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar. • Verificar que se obedezcan las ordenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo siempre y cuando la ejecución de estas no signifique la comisión de un delito; • Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A

D

E

L

P

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-PA000532-SP-SO Revisión: Fecha: 2025 Página: 3 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
Nivel de Estudio: Licenciatura, Carrera Policial con Formación Inicial	Grado de Avance: Título Profesional y/o Equivalente
1. Áreas de conocimiento: Procedimientos de Proximidad Social, Administración Pública y combate a la Corrupción, Derechos Humanos, Conocimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, atención del delito, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, conocimiento en Primer Respondiente, en el rellenado del IPH, en municiones, equipo disuacivo, planeación, organización, dirección y control de personal y otros referentes al ramo.	

B.- EXPERIENCIA LABORAL	
Área de experiencia Mínima del Puesto: Operación Policial, Manejo de Armas de Fuego, Planeación, implementación de estrategias operativas en prevención del delito, así como para la oportuna intervención en la Comisión de actos ilícitos y efectuar la detención de los responsables.	Años de Experiencia: 3 años.

C.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
Edad: 35 a 50 años.
Estatura: Conforme a la Media Nacional
Sexo: Indistinto


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-PA000532-SP-50 Revisión: Fecha: 2025 Página: 4 de 5

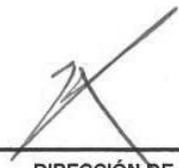
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	no	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Variable	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Abierto	De contestar si explique las razones	

[Handwritten signatures and marks]


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

[Handwritten signature]

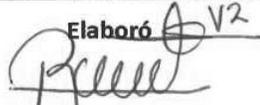
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-PA000532-SP-SSO Revisión: Fecha: 2025 Página: 5 de 5

E.- CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo	X			
Seguridad Pública	X				Iniciativa	X			
Derechos Humanos	X				Resolutivo	X			
Manejo de Armas	X				Tolerancia	X			
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	X				Mejora el rendimiento	X			
HABILIDADES	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación	X				Ética	X			
Toma de decisiones	X				Responsabilidad	X			
Manejo de Grupos	X				Lealtad	X			
Capacidad de negociación	X				Respeto	X			
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

Elaboró ^{V2}  Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso	Revisó  Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso
Autorizo  Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASPASAMOS
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027










	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-20198-SP-PP
		Revisión:
		Fecha: 2025
	Página: 1 de 5	

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CONOCIMIENTOS	
NOMBRE DEL PUESTO:	Policía Primero
CODIGO DEL PUESTO:	CP-20198-SP-PP
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Comisario, Sub-Oficial
PUESTOS QUE LE REPORTAN:	Policía Segundo, Policía Tercero, Policía
NÚMERO DE PLAZAS:	06

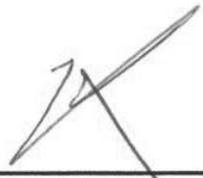
MISIÓN DEL PUESTO
Organizar, supervisar y controlar al personal a su mando para que cumpla con las actividades establecidas en los operativos, que fortalezcan el vinculo con la ciudadanía, ordenar, implementar y verificar los operativos que desarrollen los integrantes de la corporación, y que presten su servicio con fidelidad y honor a esta y ordene las acciones operativas con estricto apego a los principios constitucionales para prevenir el delito.

OBJETIVO DEL PUESTO
Organice, supervise y controle los operativos de seguridad realizando servicios de prevención y combate a la delincuencia, mediante técnicas y tácticas policiales para mantener a salvo la integridad física y bienes de la ciudadanía; asignado y supervisando las actividades tácticas y operativas del personal policial responsable y disuadir conductas antisociales mediante acciones de prevención de infracciones cívicas y delitos.









 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-20198-SP-PE Revisión: Fecha: 2025 Página: 2 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar atención a las señales de alerta y los servicios policiales que la ciudadanía le solicite; • Coordinar operativos policiales, • Propiciar el trato respetuoso, amable, con ética y profesionalismo hacia la ciudadanía; • Cumplir las reglamentaciones jurídicas contenidas en el marco jurídico regulatorio del Municipio, Estatales y Federales; • Realizar y diseñar operativos específicos para el combate de la incidencia delictiva. • Proponer los cursos de capacitación a la Comisión de Honor y Justicia y Servicio Profesional de Carrera Policial, • Verificar que el personal a su mando cumpla con las actividades encomendadas para el buen desempeño de la Corporación; • Verificar la información general por la Policía de Gabinete (Plataforma México) para la realización de los operativos en el combate a la incidencia delictiva; • Apoyo a la ciudadanía durante el desempeño del servicio; • Supervisar la comunicación entre el personal Policiaco y el personal destacado en el C4 • Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, evitando cualquier acto de corrupción; • Asegurar a los presuntos responsables de la comisión de delitos en los operativos y ponerlos a disposición ante la autoridad competente; • Utilizar el equipo anti motín y/o armamento orgánico que correspondan de acuerdo al desempeño del servicio; • Supervisar que el personal bajo su mando cumpla con los programas de Evaluación, actualización y profesionalización del Sistema de Carrera Policial; • Atender prioritariamente las llamadas de emergencia, prestando auxilio inmediato a las personas que lo requieran; • Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-20198-SP-00
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 3 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



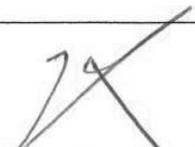
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO. 2024-2027

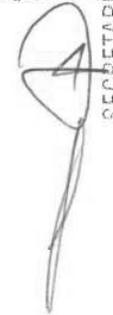
B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
Nivel de Estudio: Media Superior (Preparatoria y/o su equivalente), Licenciatura	Grado de Avance: Certificado de Estudios
<p>1. Áreas de conocimiento: Procedimientos de Proximidad Social, Administración Pública y combate a la Corrupción, conocimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, derechos humanos, armas de fuego y su manejo, técnicas y tácticas policiales, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, conocimiento en Primer Respondiente, en el rellenado del IPH, en Municiones, equipo disuasivo, planeación, organización, dirección y control de Administración Pública y combate a la corrupción.</p>	

B.- EXPERIENCIA LABORAL	
Área de experiencia Mínima del Puesto: Planeación, manejo de personal, manejo de Armas de Fuego, así como para la oportuna intervención en la comisión de actos ilícitos y efectuar la detención de los responsables, de igual manera apertura para trabajar en coordinación con diferentes autoridades en materia de seguridad.	Años de Experiencia: 3 años.

C.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
Edad: 25 a 50 años.	
Estatura: Conforme a la Media Nacional	
Sexo: Indistinto	


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO










DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO.

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

Código: CP-20198-SP-10

Revisión:

Fecha: 2025

Página: 4 de 5

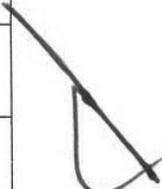
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADQUE TRASCIENDE"



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	No	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Variable	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Si	De contestar si explique las razones	









	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-20198-SP-PP
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 5 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASCIENDE
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

E.- CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo	X			
Seguridad Pública		X			Iniciativa			X	
Derechos Humanos	X				Resolutivo		X		
Manejo de Armas	X				Tolerancia	X			
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	X				Mejora el rendimiento		X		
HABILIDADES	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación	X				Ética	X			
Toma de decisiones		X			Responsabilidad		X		
Manejo de Grupos	X				Lealtad	X			
Capacidad de negociación		X			Respeto		X		
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

<p>Elaboró</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>_____ Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso</p>	<p>Revisó</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>_____ Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso</p>
<p>Autorizo</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>_____ Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso</p>	

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 LEGADO QUE TRASCIENDE
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-4788-SP-PS
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 1 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CONOCIMIENTOS	
NOMBRE DEL PUESTO:	Policía Segundo
CODIGO DEL PUESTO:	CP-4788-SP-PS
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Comisario, Sub-Oficial, Policía Primero
PUESTOS QUE LE REPORTAN:	Policía Tercero
NÚMERO DE PLAZAS:	18

MISIÓN DEL PUESTO
Supervisar, participar y verificar los operativos y desarrollo de las labores del personal bajo su mando, requiere conocimientos, cualidades, habilidades, capacidades, destrezas, actitudes, aptitudes, convicciones y valores necesarios, así como controlar y dirigir operaciones de las unidades especializadas de reacción y análisis.

OBJETIVO DEL PUESTO
Ejecuta las actividades establecidas en los operativos de seguridad pública como prevención del delito, salvaguardando la integridad de las personas, el patrimonio de las mismas preservar el orden publico y el respeto a los derechos humanos.


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO









	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-4788-SP-P
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 2 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar protección a los bienes, derechos e integridad físicas de sociedad para mantener la paz social; • Proporcionar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctima de algún delito para así cumplir con los derechos que ordena la Ley; • Prestar el apoyo en situación o eventos jerárquicos o extraordinarios ya sea para mantener o restaurar el orden público; • Elaborar los partes informativos y puestas a disposición ante el ministerio público inmediatamente después de haber detenido a un delincuente; • Participar en operativos con otras corporaciones policiales para dar resultado de su trabajo que está realizando; • Realizar recorrido pie tierra, así como en las unidades móviles, en el centro de la ciudad como sus comunidades colindantes; • Presentar ante la mesa de guardia a los infractores de los ordenamientos municipales, supervisar la ejecución de la actividad policial del personal a su cargo, manteniendo siempre la autoridad apegada a los ordenamientos Jurídicos; • Programar los roles de turno del personal a su cargo; • Elaborar y diseñar la estrategia de la asignación de patrullas para la operatividad diaria; • Supervisar el cuidado del equipo de transporte asignado al personal a su cargo; • Supervisar el buen manejo del armamento asignado al personal a su cargo; • Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones, comprobada en sus hojas de servicio; y • Confidencialidad, reserva y discreción sobre los asuntos a su cargo; • Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales; • Cumplimiento de la función de la Seguridad Pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los reglamentos correspondientes en el menor tiempo con ahorro de recursos y equipo; • Disponibilidad inmediata para cumplir con los objetivos de la corporación; • Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones, comprobada en sus hojas de servicio; y • Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales; • Atender las incidencias de quejas de la ciudadanía por cualquier motivo contra el personal a su cargo, así como de pasar el parte de novedades a su superior inmediato.








Handwritten signature



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

Código: CP-4788-SP-P

Revisión:

Fecha: 2025

Página: 3 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRANSIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS

Nivel de Estudio: Media Superior (Preparatoria y/o su equivalente), Licenciatura
Grado de Avance: Certificado de Estudios

- Áreas de conocimiento:** Conocimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, derechos humanos, corporaciones policiales, armas de fuego y su manejo, técnicas y tácticas policiales, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, conocimiento en protección civil, conocimiento en Primer Respondiente, en el rellenado del IPH, en Municiones, equipo disuasivo, planeación, organización, dirección y control de personal y otros referentes al ramo.

B.- EXPERIENCIA LABORAL

Área de experiencia Mínima del Puesto: implementación de estrategias operativas en prevención del delito, así como para la oportuna intervención en la comisión de actos ilícitos y efectuar la detención de los responsables, de igual manera apertura para trabajar en materia de seguridad.
Años de Experiencia: 3 años.

C.- CARACTERISTICAS FISICAS

Edad: 25 a 50 años.
Estatura: Conforme a la Media Nacional
Sexo: Indistinto

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature and stamp of the Dirección de Seguridad Pública Municipal de Paraíso, Tabasco.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

Handwritten signature at the bottom right.

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-4788-SP-300 Revisión: Fecha: 2025 Página: 4 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRAZANDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	No	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Variable	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Si	De contestar si explique las razones	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-4788-SP-PS Revisión: Fecha: 2025 Página: 5 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



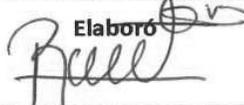
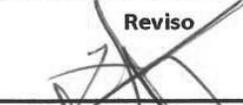
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO, 2024-2027

E.- CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo		X		
Seguridad Pública	X				Iniciativa	X			
Derechos Humanos	X				Resolutivo		X		
Manejo de Armas	X				Tolerancia		X		
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	x				Mejora el rendimiento	X			
HABILIDADES	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación		X			Ética	X			
Toma de decisiones	X				Responsabilidad		X		
Manejo de Grupos	X				Lealtad		X		
Capacidad de negociación		X			Respeto	X			
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

Elaboró  Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso	Revisó  Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso
Autorizo  Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO





	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-3857-SP-PT Revisión: Fecha: 2025 Página: 1 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CONOCIMIENTOS	
NOMBRE DEL PUESTO:	Policía Tercero
CODIGO DEL PUESTO:	CP-3857-SP-PT
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Comisario, Sub-Oficial, Policía primero, Policía Segundo
PUESTOS QUE LE REPORTAN:	Policía Tercero
NÚMERO DE PLAZAS:	54

MISIÓN DEL PUESTO
Recibir, prestar y brindar auxilio a las personas víctimas de algún delito, así como colaborar con su superior y para ejecutar con el personal a su mando las actividades establecidas en los operativos de Seguridad Pública, haciendo respetar la normatividad legal aplicable al actuar policial, siempre viendo por el bienes de la sociedad.

OBJETIVO DEL PUESTO
Ejecuta las actividades establecidas en los operativos de seguridad pública como prevención del delito, salvaguardando la integridad de las personas, el patrimonio de las mismas preservar el orden público y el respeto a los derechos humanos.








 DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



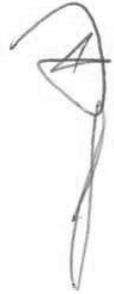
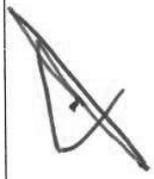
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-3857-SP-01
		Revisión:
		Fecha: 2025
Página: 2 de 5		

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Disuadir conductas antisociales, mediante acciones de prevención de infracciones cívicas y delitos y, en su caso, efectuar detenciones en flagrancia en el ejercicio de funciones de intervención, ejecución y de naturaleza eminentemente tácticas, en apoyo a su superior; • Aplicar, de conformidad con la Ley u de manera razonable, ética y eficientemente, las tácticas de prevención requeridos para la intervención que corresponda, con el objetivo de Salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades el orden y la paz; y promover la cultura cívica de la seguridad pública; • Elaborar los partes informativos y puestas a disposición ante el Ministerio Público inmediatamente después de haber detenido a un delincuente; • Participar en operativos con otras corporaciones policiales para dar resultado de su trabajo que está realizando; • Realizar recorrido pie tierra, así como en las unidades Móviles, en el de la ciudad como sus comunidades colindantes; • Presentar ante la mesa de guardia a los infractores de los ordenamientos Municipales cuando exista flagrancia; • Vigilar mediante patrullaje los lugares que le tengan asignados • Realizar el llenado del Informe Policial Homologado cuando allá detenido a un delincuente y ponerlo a disposición ante la autoridad competente; • Realizar la cadena de custodia cuando esta tenga que hacerse por el mal tiempo y no haya disponibles elementos periciales; • Dar seguimiento al actuar y resultados del personal a su cargo, manteniendo siempre la autoridad apegada a los ordenamientos jurídicos; • Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables.





 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-3857-SP-PT Revisión: Fecha: 2025 Página: 3 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
Nivel de Estudio: Media Superior (Preparatoria y/o su equivalente), Licenciatura	Grado de Avance: Certificado de Estudios
1. Áreas de conocimiento: Conocimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, derechos humanos, corporaciones policiales, armas de fuego y su manejo, técnicas y tácticas policiales, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, conocimiento en protección civil, conocimiento en Primer Respondiente, en el rellenado del IPH, en Municiones, equipo disuasivo, planeación, organización, dirección y control de personal y otros referentes al ramo.	

B.- EXPERIENCIA LABORAL	
Área de experiencia Mínima del Puesto: implementación de estrategias operativas en prevención del delito, así como para la oportuna intervención en la comisión de actos ilícitos y efectuar la detención de los responsables, de igual manera apertura para trabajar en materia de seguridad.	Años de Experiencia: 3 años.

C.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
Edad: 25 a 50 años.	
Estatura: Conforme a la Media Nacional	
Sexo: Indistinto	







 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-3857-SP-PT Revisión: Fecha: 2025 Página: 4 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	No	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Variable	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Si	De contestar si explique las razones	








 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-3857-SP-11 Revisión: Fecha: 2025 Página: 5 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"

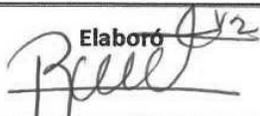
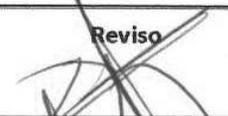
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

E.- CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo		X		
Seguridad Pública		X			Iniciativa	X			
Derechos Humanos	X				Resolutivo		X		
Manejo de Armas		X			Tolerancia	X			
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	x				Mejora el rendimiento	X			
HABILIDADES	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación	X				Ética	X			
Toma de decisiones	X				Responsabilidad	X			
Manejo de Grupos		X			Lealtad		X		
Capacidad de negociación		X			Respeto	X			
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

Elaboró  Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso	Revisó  Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso
Autorizo  Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-154451-SP- Revisión: Fecha: 2025 Página: 1 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO TABASCO 2024-2027

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CONOCIMIENTOS	
NOMBRE DEL PUESTO:	Policía
CODIGO DEL PUESTO:	CP-154451-SP-P
AREA DE ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Seguridad Pública Municipal
JEFE INMEDIATO:	Comisario, Sub-Oficial, Policía Primero
PUESTOS QUE LE REPORTAN:	Ninguno
NÚMERO DE PLAZAS:	162

MISIÓN DEL PUESTO
Contribuir a la seguridad municipal, por medio de rondines en las calles, parques, escuelas y en todo sitio, a efectos de prevenir delitos, como el cuidado patrimonial de los ciudadanos, actuando siempre con la legalidad, eficacia, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos,

OBJETIVO DEL PUESTO
Mantener el orden, la seguridad de los ciudadanos, así como su integridad física y patrimonial, apegándose siempre a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto de los derechos humanos, que interactúe con los valores nacionales en el ejercicio de la función constitucional de la Seguridad Pública, a cargo de la federación, la Ciudad de México los Estado y los Municipios.








 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

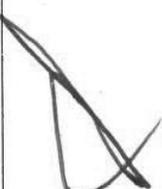
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-154451-SP-PP Revisión: Fecha: 2025 Página: 2 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, así como proteger los derechos de los mismos; • Participar en auxilio de las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objetivo de un delito y en los casos que sea formalmente requerida, • Realizar detenciones de ciudadanos que hayan corrompido el orden social, la paz pública o hayan sido encontrados en flagrancia de algún mandamiento u orden jurídico; • Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades pública, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales; • Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las Leyes Federales; • Realizar patrullaje y rondines de vigilancia con la finalidad de preservar en todo momento la paz pública y el orden civil; • Investigar los delitos del orden común regidos bajo los principios de legalidad, eficacia, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos; • Realizar el llenado del informe policial homologado cuando allá detenido a un delincuente y ponerlo a disposición ante la autoridad competente; • Apoyar y realizar la cadena de custodia cuando esta tenga que hacerse por el mal tiempo y no haya disponibles elementos periciale; • Utilizar el equipo anti motín y/o armamento orgánico que corresponda de acuerdo al desempeño de sus funciones; • Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, evitando cualquier acto de corrupción; • Desempeñar las actividades relacionadas con su funcionen forma puntual y oportuna; • Mantener en condiciones optimas de funcionamiento del armamento y equipo que se les proporciona para el desempeño de sus servicios; • Las demás que determinen la Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables





 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-154451-SP-0
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 3 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRANSCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO - 2024-2027

B. PERFIL DEL PUESTO

A.- ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
Nivel de Estudio: Media Superior (Preparatoria y/o su equivalente), Licenciatura	Grado de Avance: Certificado de Estudios
<p>1. Áreas de conocimiento: Conocimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Bando de Policía y Gobierno, derechos humanos, corporaciones policiales, armas de fuego y su manejo, técnicas y tácticas policiales, conocimiento del uso de la Fuerza Pública, conocimiento en protección civil, conocimiento en Primer Respondiente, en el relleno del IPH.</p>	

B.- EXPERIENCIA LABORAL	
Área de experiencia Mínima del Puesto: implementación de estrategias operativas en prevención del delito, así como para la oportuna intervención en la comisión de actos ilícitos y efectuar la detención de los responsables, de igual manera apertura para trabajar en materia de seguridad.	Años de Experiencia: 0

C.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
Edad: 18 a 50 años.
Estatura: Conforme a la Media Nacional
Sexo: Indistinto



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO



	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-154451-SP-P
		Revisión:
		Fecha: 2025
		Página: 4 de 5

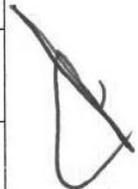
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

D.- CONDICIONES DE TRABAJO			
Disponibilidad de viajar	Si	Condiciones especiales de trabajo	Ninguna
Frecuencia	Ocasionalmente	De contestar si explique las razones	
Cambio de residencia	No	Especificaciones ergonómicas:	Ninguna
Periodos especiales de trabajo	Variable	(características físicas requeridas por el puesto)	
Horario de Trabajo	Si	De contestar si explique las razones	


 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO







	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO.	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	Código: CP-154451-SP Revisión: Fecha: 2025 Página: 5 de 5

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRANSICIÓN"



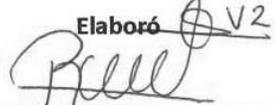
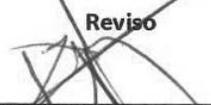
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

E. - CAPACIDADES

Indique las actividades de acuerdo a la siguiente escala: De primera importancia (1), importantes (2), Beneficio, pero no indispensables (3) o no requerido para este puesto (4).

CONOCIMIENTOS	1	2	3	4	ACTITUDES	1	2	3	4
Manejo de Conflictos	X				Liderazgo		X		
Seguridad Pública		X			Iniciativa		X		
Derechos Humanos	X				Resolutivo		X		
Manejo de Armas		X			Tolerancia	X			
Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	x				Mejora el rendimiento	X			
HABILIDADES	1	2	3	4	VALORES	1	2	3	4
Comunicación	X				Ética	X			
Toma de decisiones	X				Responsabilidad	X			
Manejo de Grupos		X			Lealtad	X			
Capacidad de negociación		X			Respeto	X			
Autoconfianza	X				Disciplina	X			

Observaciones: Ninguna

Elaboró ^{V2}  Lic. Raúl Vicente Vicente Coordinador Jurídico DSPM Paraíso	Revisó  Comisario Rafael Lezama Javier Director de Seguridad Pública de Paraíso
Autorizo  Ing. Alfonso Jesús Baca Sevilla Presidente Municipal de Paraíso	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES

TERCER REGIDOR

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA

CUARTO REGIDOR

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ

QUINTO REGIDOR

SE PROMULGA PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

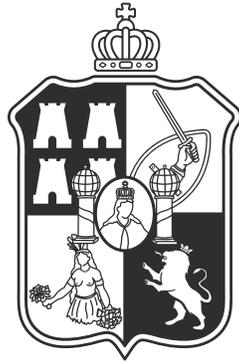
LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2024 AÑO DE Felipe Carrill PUERTO GOBIERNO DEL PROLEGADADO, REGULACIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYOR

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1513	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS MUNICIPIO PARAISO, TABASCO.....	2
No.- 1514	CATÁLOGO DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO.....	33
	INDICE.....	67



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SuRVljY3l+8WNJWylldi3WwgFn6dUdTO0Dv9QLwwh5DYJN6T1Vh33OP0mfd9BGYfNT3ygwE9
PWtRzrbBiaU6lWBiqbae0EZ/pYOylgHf6CatPCrSEuYIRVTDOc04lxUCVCy69XiWcVncxxfeEMhE1JPWisYHnqWV
Ypzb5DggMaFUhHelDtr788+ny4QonFwtYYjJTECWzEt/OzLKr49BcMQiCYBLyK4Mu5lzER/ileuIKmFCZVC3OjP2a
o/XIVQ+sr8MJiujF+2SbgM1Y2DMTduVvWR0eblvGiGwKBN3YsnhR3l8R3609jXgG9ruqdwci7b/mVPLUmLo4VwB
pt2cw==